



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

MEMORANDO No. 003-2023-DIIT-DP-SDGL

PARA: ADMINISTRADORES REGIONALES, JEFES DE DEPOSITOS ADUANEROS

DE: LIC. JUAN PABLO GARCÍA F.
Sub Director Logístico



V.B.: TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M.
Directora General

FECHA: 31 de mayo de 2023.

ASUNTO: PLAN PILOTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE VIAJERO.

Con el objetivo de dar cumplimiento de la Resolución N°602 del 11 de diciembre de 2019, la Autoridad Nacional de Aduanas les informa que, el día martes 30 de mayo de 2023, estaremos aplicando el plan piloto de la presentación de la Declaración Jurada de Viajero a la salida del país. Esta iniciativa la estaremos implementando en la aduana fronteriza, de Paso Canoas de la Administración Regional de Aduanas Zona Occidental.

Para dar cumplimiento a esta iniciativa los inspectores asignados a la Aduana fronteriza de Paso Canoas, deberán:

1. La declaración Jurada de viajero podrá ser descargada de la página web www.ana.gob.pa, previo a su llegada a las instalaciones de aduanas, caso contrario el funcionario de aduanas deberá entregar la declaración Jurada de viajero a la llegada del viajero a las instalaciones de aduanas.
2. El viajero deberá llenar la Declaración Jurada de Viajero y entregarlo al inspector de aduana que atiende el trámite.

3. La Declaración debe ser llenada una por familia.
4. En el caso que un miembro de la familia sea mayor de edad, el mismo debe presentar la Declaración Jurada de viajero individual.
5. El inspector de Aduanas realizará la revisión física al viajero por perfilamiento, o cuando se tenga indicios de alguna irregularidad.
6. En caso de hallazgo el inspector acompañará al viajero al cuarto de revisión:
 - a. Cuando se trate de dinero, el inspector de Aduana realizará el conteo del dinero; de pasar de diez mil dólares (B/.10,000.00), el inspector informará al Jefe de la Aduana y el mismo debe al Administrador Regional de Aduanas, para que realice las comunicaciones correspondientes.
 - b. De igual forma cuando el viajero lleve consigo animales vivos, plantas, productos alimenticios o derivados de estos, productos químicos farmacéuticos, sustancias o residuos tóxicos, armas, municiones, explosivos o mercancías distintas a equipaje de viajero indicados en los numerales 3 y 4 de la Declaración de Viajero, el inspector de Aduana pondrá en conocimiento al Jefe de Aduanas para que realice las acciones correspondientes.
7. En caso de no haber hallazgo el inspector de Aduanas dará la autorización de salida al viajero.

Agradecemos el cumplimiento de la presente instrucción.

Atentamente,

TIB/JPG/mc/fal/br